CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Universidad UNIVER
Ser, Crecer, Saber y Dar
Fundada en 1955

CONVENIO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL, ADSCRITA A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN ADELANTE "LA AJF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD "UNIVER", PLANTEL NAYARIT, ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE "UNIVER" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADA LUZ PATRICIA VILLALOBOS ARAMBULA , CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA AJF"** por conducto de su representante declara que:

I.1. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas;

I.2. **"LA AJF"** es una unidad administrativa que forma parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y tiene como atribución, entre otras, la de coordinar el servicio de asesoría jurídica para víctimas en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar los derechos de las víctimas, contenidos en la Ley General de Víctimas, en Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables, lo anterior de conformidad con el artículo 167 fracción I de la referida Ley;

I.3. El **Doctor Rubén Vasconcelos Méndez** fue designado Director General de la Asesoría Jurídica Federal por el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en términos del Acta de la Trigésima tercera Sesión Ordinaria del Pleno con fecha veinte de mayo de dos mil catorce y cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con los artículos

167 fracción V y 180 fracción VI de la Ley General de Víctimas, y 53 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, y

I.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, piso 5°, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Ciudad de México.

II. **"UNIVER"** por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una institución de Educación Superior;

II.2. Su objeto es impartir enseñanza a niveles medio, medio superior, superior, posgrado y educación continua, así como realizar actividades de capacitación, asesoría e investigación en las áreas del conocimiento que le son propias, al igual que ejecutar actos conexos o derivados de los objetivos antes mencionados;

II.3. La Licenciada Luz Patricia Villalobos Arambula, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, de conformidad con el Poder Legal Número 5482 libro 3, tomo XXXI, de fecha 12 de Marzo de 2007, protocolizada ante el Lic. Carlos E Alfaro Lopez, Notario Público Suplente adscrito a la Notaria Publica Número nueve, y que la faculta para suscribir Convenios, Acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para cumplir los objetivos institucionales, además de contar con el Reconocimiento de Validez Oficial a nivel Federal de estudios otorgado por la Secretaria de Educación Pública, según acuerdo Número 2002384 de fecha Tres de Noviembre de 2000, y

II.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada del Panteón número tres Colonia Centro, Tepic Nayarit, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

III. **"LA AJF"** y **"UNIVER"** por conducto de sus representantes declaran que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio, y

III.2. Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que **"LA AJF"** y **"UNIVER"** realicen acciones que contribuyan a la generación de mecanismos para la defensa de los derechos que el ordenamiento jurídico les confiere a las víctimas, y a la ejecución de actividades para fortalecer profesionalmente a los encargados de brindar dicha defensa.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA AJF".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA AJF"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Canalizar a **"UNIVER"** los casos en que de forma coordinada se prestará asesoría y representación jurídica, a título gratuito, a las personas en situación de víctima de delitos y de violación a derechos humanos;

b) Intercambiar con **"UNIVER"** información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como el objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia,

c) Capacitar a los abogados de **"UNIVER"**, sobre las obligaciones derivadas de la representación de personas en situación de víctima dentro del procedimiento penal, y

d) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "UNIVER".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"UNIVER"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Brindar asesoría jurídica y representación legal, de forma coordinada con **"LA AJF"**, a título gratuito, de las personas en situación de víctima de delitos y de violación a derechos humanos;
b) Intercambiar con **"LA AJF"** información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como el objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia,
c) Determinar a los abogados de **"UNIVER"**, que serán parte del proceso de capacitación brindada por **"LA AJF"**, y
d) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LA AJF" y **"UNIVER"** convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

QUINTA.- GRUPO DE TRABAJO.

Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, **"LA AJF"** y **"UNIVER"**, están de acuerdo en integrar un Grupo de Trabajo de la siguiente forma:

a) Por la **"LA AJF"** el **Dr. Rubén Vasconcelos Méndez** o quien éste designe mediante oficio.
b) Por **"UNIVER"**, la **Lic. Luz Patricia Villalobos Arambula** o quien ésta designe mediante oficio.

SEXTA.- FUNCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO.

Para la ejecución del presente Convenio, el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes actividades:

a) Elaborar programas de trabajo;
b) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución para la defensa de los derechos de las víctimas;
c) Dar seguimiento a las actividades que se desprendan del presente instrumento, y
d) Las demás que acuerden **"LA AJF"** y **"UNIVER"**, inherentes al objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LA AJF"** y **"UNIVER"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen **"LA AJF"** y **"UNIVER"**, hasta su conclusión.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"LA AJF" y **"UNIVER"** acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo designó o contrató, por lo que asumirán su

responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LA AJF" y **"UNIVER"** manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LA AJF"** y **"UNIVER"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

"LA AJF" y **"UNIVER"** acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a su firma y estará vigente de manera indeterminada.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LA AJF"** y **"UNIVER"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. – AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LA AJF" y **"UNIVER"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LA AJF"** y **"UNIVER"** deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LA AJF"** y **"UNIVER"**.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LA AJF"** y **"UNIVER"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LA AJF" y **"UNIVER"** acuerdan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso

de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LA AJF" Y "UNIVER" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "UNIVER"	POR "LA AJF"
LIC. LUZ PATRICIA VILLALOBOS ARAMBULA	**DR. RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ**
REPRESENTANTE LEGAL	DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS CELEBRADO ENTRE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD "UNIVER", PLANTEL NAYARIT, ASOCIACIÓN CIVIL.